

REGLAMENTO GENERAL

ACCESO Y PERMANENCIA EN LA ESTANCIA

- ARTICULO 1°** El acceso al CAMPAMENTO LA ESTANCIA, se realizará mediante previa cita con la organización responsable de la función gerencial de la Estancia, y el ente interesado.
- ARTICULO 2°** La permanencia de personas en las instalaciones, está sujeta al HORARIO establecido; tanto para la entrada, como para la salida, según convenio firmado previamente, entre las partes involucradas.
- ARTICULO 3°** Limitaciones de Acceso a el CAMPAMENTO LA ESTANCIA
- A** Usuario en visible estado de ebriedad o bajo influencias extrañas.
 - B** Personas excedentes al número acordado, previamente, para visitar las instalaciones.
 - C** Personas y vehículos que no estén autorizados y/o no porten la identificación correspondiente.
 - D** Está totalmente PROHIBIDA, la entrada de animales.
- ARTICULO 4°** La Estancia El Milagro se reserva el **DERECHO DE ADMISIÓN**; por consiguiente los usuarios que la visiten; deberán guardar la compostura de acuerdo a los principios, normas, procedimientos y filosofía organizacional. Cualquier acto que riña contra la moral y buenas costumbres, ocasionará la intervención del Personal Administrativo y/o de Vigilancia con posibilidad de exigir el desalojo de las instalaciones; según sea el caso.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 5°** Las instalaciones, en sus diversos ambientes, estarán debidamente cuidadas y mantenidas para el pleno disfrute de los usuarios. De allí que, su uso debe hacerse de manera racional y concordancia con las exigencias de la moral y las buenas costumbres.
- ARTICULO 6°** En caso que se le infiera algún daño a las instalaciones, el usuario que lo haya ocasionado, responderá por el mismo.
- ARTICULO 7°** **La venta de refrescos, golosinas, comidas, meriendas, etc. está prohibida dentro de las instalaciones, ya que, el Campamento posee su Fuente de Soda (sin excepción).**
- ARTICULO 8°** Se tendrá a disposición de los usuarios: Material Deportivo y de Pasatiempo, el cual se facilitará bajo el Sistema de Entrega, establecido por el CAMPAMENTO y que deberá ser cuidado por la persona responsable de su uso. La devolución será en el tiempo convenido, y en el mismo estado en que fue entregado al usuario. En caso de pérdida o daños, el responsable deberá cancelar el valor del equipo o, bien, la reposición del mismo en las iguales condiciones.
- ARTICULO 9°** La Administración **NO** se hace responsable por los vehículos, ya que el

estacionamiento es un servicio gratuito que se le brinda al usuario, como una facilidad y comodidad al visitar las instalaciones de la Estancia El Milagro. Igualmente, de los objetos dejados dentro del mismo o en cualquiera de sus ambientes.

Los visitantes, deben hacer uso de las instalaciones de manera adecuada y según el área que le haya sido asignada, y para el fin que fue contratada.

ARTICULO 10° Queda EXPRESAMENTE establecido que **NO ESTÁ PERMITIDO** el porte de ningún tipo de armas, en las instalaciones del Campamento.

ARTICULO 11° El Horario de Estancia El Milagro, está sujeto al CONVENIO previamente establecido con la empresa y por el Reglamento Interno de la organización; los cuales deben ser respetado y cumplidos, por ambas partes.

ARTICULO 12° **El Horario de Piscina es con fines recreativos y será de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.**

DEL USO DE LA PISCINA

ARTICULO 13° Las acciones de vestirse o desvestirse, deben hacerse EXCLUSIVAMENTE, en área vestuarios.

ARTICULO 14° Se impedirá el uso de la piscina a toda persona, cuya indumentaria-VESTIMENTA- no sea apropiada. Al igual, que no se permite bañarse a personas con: enfermas, con heridas, vendados o provistos de aparatos ortopédicos.

ARTICULO 15° Queda totalmente prohibido, transitar con zapatos de suela o de uso ordinario en la calle, por la orilla de la piscina; ni dejar al borde objetos de vidrio u otros materiales que puedan causar daños a los bañistas; al igual que arrojar paños u objetos a la misma.

ARTICULO 16° Es contrario a las normas de la piscina: los juegos de mano, el porte o uso de objetos que por su dureza o tamaño, dañen o molesten a los bañistas; así como también: INGERIR ALIMENTOS Y FUMAR DENTRO DE LA PISCINA.

ARTICULO 17° Las parejas, deben abstenerse de realizar cualquier acto impropio, en el área de la piscina.

ARTICULO 18° Solamente, estará permitido circular en traje de baño en la piscina, y áreas circundantes a la misma: Terraza y Fuente de Soda.

ARTÍCULO 19° Los usuarios deben ducharse antes de entrar a la piscina; quedando prohibido el uso de: bronceadores, aceites y protectores solares.

ARTICULO 20° Bajo ninguna circunstancia, los usuarios deben fumar en los dormitorios, comedor, piscina u otros lugares donde no esté permitido.

EL USO DEL ÁREA DEL COMEDOR

ARTICULO 21° El uso del comedor, deberá hacerse con el vestuario adecuado; guardando-EN

TODO MOMENTO, la debida compostura. En consecuencia, queda prohibida la entrada sin franelas y sin zapatos.

ARTICULO 22° Los Horario de Comida en la Estancia, es el siguiente (con posibilidades de ser modificado, previo acuerdo)

- **Desayuno:** 8:00 a.m. a 9:30 a.m.
- **Almuerzo:** 12:30 p.m. a 1:30 p.m.
- **Cena:** 5:30 p.m. a 7:00 p.m.

Parágrafo Único: La necesidad de llevar a cabo actividades internas o externas, deberán estipularse y acordarse previamente, entre las partes.

ARTICULO 23° Los Regimenes Especiales de Alimentación, deben ser notificado a la Administración del CAMPAMENTO; deben ser comunicados previamente y soportados con la correspondiente prescripción médica, por escrito, de lo contrario no tendrá validez.

ALOJAMIENTO

ARTICULO 24° La Estancia El Milagro, por estar dentro de un parcelamiento privado y residencial, permite música, uso de micrófonos, bajos, baterías, sonidos profesionales, etc... Desde las 9:00am y hasta las 9:00 p.m.(y dentro de este horario en un volumen agradable para el disfrute de sus actividades), y de esta hora en adelante, con un volumen controlado. **Previa Autorización de la Administración.** Ya que como acuerdo interno del parcelamiento el propietario que incumpla esto sin la debida comunicación será sancionado.

ARTICULO 25° La limpieza de las habitaciones, se llevará a cabo en el horario de la mañana (a partir de las 9:00am). Y para lo cual deben entregar las llaves, de lo contrario se tomara en conformidad del estado de las mismas.

ARTICULO 26° Cada líder de habitación es responsable de cuidar y velar por la llave de su habitación, ya que el extravió de la misma tiene un costo adicional.

ARTICULO 27° Los líderes deben chequear y verificar al recibir su habitación que los baños, puertas, literas, etc, estén en buen estado y operativos.

ARTICULO 28° No esta permitido el uso indebido de sábanas, almohadas o fundas, toda actividad, acto, representación o dramatización debe realizarse con los materiales llevados por el cliente.

ARTICULO 29° No se permite llevar comidas a las habitaciones y/o cabañas **(sin excepción).**

DE LAS NORMAS Y SU CUMPLIMIENTO

ARTICULO 30° Estas normas de uso pueden ser ampliadas, modificadas o sustituidas por parte de la Dirección del CAMPAMENTO, y cuando ello ocurriere, será notificado con la debida anticipación.

ARTICULO 31° Lo no previsto en este Reglamento, será determinado por la Dirección de La Estancia, sin que ello vaya en contra de nuestros clientes: **RAZÓN DE SER DE LA ORGANIZACIÓN.**

ARTICULO 32° La firma de este reglamento compromete a los líderes a cumplir y hacer cumplir estos lineamientos.

RECIBIDO POR: _____

FECHA: _____